



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF - 1279 - 2019

De veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **OMAR ENRIQUE MORENO VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-828-415, actuando en su condición de Representante Legal de **PALILA INC.**, sociedad inscrita en el Folio 822736 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, El Ingenio, Calle 74, teléfono 396-1787/ 396-1786 correo electrónico admin@palila.net; mediante Poder Especial otorgado al Licenciado **LUIS MURILLO MARISCAL.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-275-137, abogado en ejercicio, teléfono 6047-7487, correo electrónico lmurillito@hotmail.com, con oficinas profesionales ubicadas en San Miguelito, Calle Torre Molinos, Quintas de Monticello # 1, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-1-10-0-08-CM-355812**, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, descrito como **"-CAMISAS DE DACRON CON ALGODON, MANGA CORTA, , CUELLO EN V, UN BOLSILLO SUPERIOR IZQUIERDO, -PANTALONES COMPOSICION 65% DE ALGODON Y DACRON 35%, CINTURA ELASTICA UN BOLSILLO TRASERO"**, con un precio de referencia de **VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 24, 640.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-1237-2019 de 13 de diciembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **PALILA INC.**, así como la suspensión del Acto Público y la remisión del Expediente Administrativo junto con el Informe de Conducta respectivo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 15 de noviembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y de Apertura de Propuestas el día 21 de noviembre de 2019.

Que el acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2019, concurriendo los siguientes proponentes:

1. **María del Rosario Velez.** -- Presentó propuesta por un monto de **B/. 14,206.72**
2. **Justa María Vásquez.** -- Presentó propuesta por un monto de **B/. 8,307.20**
3. **PALILA INC.** -- Presentó propuesta por un monto de **B/. 9,820.80**
4. **UMBAR GLOBAL E LOGISTICS, S.A.** -- Presentó propuesta por un monto de **B/.16,702.40**
5. **UNIFORMES IMPORTADOS, S.A** -- Presentó propuesta por un monto de **B/. 23,196.80**

Que el día 21 de noviembre de 2019 fue publicado en el portal electrónico "PanamaCompra", el Acta de Apertura de Propuestas con fecha de 21 de noviembre de 2019, en la cual se dio la apertura de los sobres en orden cronológico de presentación, verificándose la entrega de la documentación listada en el formulario de propuestas.

Que en la sección, de observaciones de los Proponentes contenidos en el Acta de Apertura de Propuestas, el Proponente **PALILA INC.**, señaló lo siguiente: *"Hemos encontrado una*

alteración de los uniformes y etiquetas por parte de la empresa Uniformes Importados, está utilizando uniformes de otras marcas y alterando las etiquetas. Consideramos es una falta severa en la transparencia de los actos públicos en participación. Esperamos una sanción severa para esta empresa, para probar lo que alegamos podemos comparar uniformes, ya que tenemos el oficial que estos han alterado..."

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se ordene a la Entidad Licitante la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a la Ley o su reglamento.

Que todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el portal electrónico "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público. Que dicho informe fue remitido extemporáneamente a este despacho el 26 de diciembre 2019, por lo que esta Dirección pasa a resolver la Acción de Reclamo, concerniente al Acto Público N° **2019-1-10-0-08-CM-355812**, con lo que conste publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-1-10-0-08-CM-355812**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista "Contratación Menor", regulado por el Artículo 52 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y los Artículos 78 a 84 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante, han incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que como cuestión preliminar y antes de proceder a resolver el fondo de la Acción de Reclamo, estima conveniente este Despacho señalar que la Resolución N° DF-1273-2019 de 13 de diciembre de 2019 que admitió la Acción de Reclamo, fue publicada en el portal electrónico "PanamaCompra" el mismo día, por tanto el plazo legal con que contaba la Entidad Licitante para la entrega del Informe de Conducta y el Expediente Administrativo, vencía el día 18 de diciembre de 2019; no obstante, la documentación fue remitida a este Despacho el día 26 de diciembre de 2019, es decir, fuera del término que establece el Artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que estima oportuno este Despacho, exhortar a la Entidad Licitante a que, en ocasiones futuras, procure dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 200 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2019, en el sentido que el informe de conducta deberá ser remitido a esta Dirección, en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la admisión de la acción de reclamo.

Que el Accionante, señala omisiones en la utilización de criterios técnicos para el suministro de uniformes, que contravienen los estándares fijados de manera general en instructivos denominados "Fichas Técnicas", entre estas la numerada 04020250, CTNI 100276 para el Nivel 1, Clase A de camisas y pantalones utilizados en los laboratorios clínicos de la Entidad Licitante. En este sentido, en el análisis del Pliego de Cargos electrónico, constan en la sección de las Especificaciones Técnicas los criterios técnicos con las que deben cumplir las Propuestas presentadas por los Proponentes que, en el caso de las camisas, se describen a continuación "CAMISAS DE DACRON CON ALGODON, MANGA CORTA, COLOR A

ESCOGER, CUELLO EN V, UN BOLSILLO SUPERIOR IZQUIERDO, CON EL LOGO DE LA INSTITUCION DE 1 1/2 PULGADAS DE DIAMETRO, BORDADO EN COLOR AZUL OSCURO EN EL BOLSILLO SUPERIOR IZQUIERDO.", y en el caso de los pantalones "PANTALONES COLOR A ESCOGER. COMPOSICION 65% DE ALGODON Y DACRON 35%, CINTURA ELASTICA UN BOLSILLO TRASERO. TRES (3) TRES PANTALONES POR FUNCIONARIO."

Que es menester de este despacho recordar que conforme al Artículo 54 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2019, que establece que todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones y que una vez presentada la Propuesta, por parte del Proponente se considerará para todos los efectos legales y formales una aceptación tácita sin objeciones ni restricciones del pliego de cargos. (Subrayado nuestro).

Que en este orden de ideas, a pesar de que no se admitirán acciones de reclamo contra el Pliego de Cargos (y las especificaciones técnicas forman parte del mismo), como lo expresa la excerta legal referida, esta Dirección considera pertinente, el análisis de las aseveraciones del Accionante contenidas en el libelo de la demanda sobre la evaluación en el fondo de las muestras presentadas por la empresa **UNIFORMES IMPORTADOS, S.A.**, a las que considera alteradas.

Que el punto álgido expuesto por el Accionante, se encuentra en la segunda sección, parte b, en referencia a la alteración, menciona lo siguiente: *"En este caso específico, la Entidad permitió, pese a que fue advertida en el mismo acto de recepción de propuestas que la empresa **Uniformes Importados, S.A.**, presentara muestras **cuya marca y etiquetado** estaban ostensiblemente alteradas o falseadas"*, de lo cual el Accionante dejó constancia en la sección de observaciones de los Proponentes del Acta de Apertura de Propuestas.

Que en atención al hecho que la presente Acción de Reclamo se está resolviendo en cuanto a su fondo, de acuerdo a lo que consta publicado en el portal electrónico "Panamá Compra", dada la omisión de la Entidad Licitante en remitir el Informe de Conducta del acto público, conviene indicar que dichos registros se encuentran publicados conforme lo mandata Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, sin que puedan advertirse omisiones al procedimiento que corresponde al tipo de contratación de que se trata. Sin embargo, considera esta Dirección, que dada la naturaleza del hecho afirmado por el reclamante, y en razón de la posible alteración de la muestra presentada, factor determinante para arribar a una definición del acto público y en aras de salvaguardar los mejores intereses de la Entidad Licitante, es necesario e imperante, **ORDENAR** a la Entidad Licitante que realice una investigación para acreditar la veracidad o falsedad, de la muestra presentada por la empresa **UNIFORMES IMPORTADOS, S.A.**, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018 y una vez culminada, publique los resultados de esta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Entidad Licitante que realice una investigación para acreditar la veracidad o falsedad, de la muestra presentada por la empresa **UNIFORMES IMPORTADOS, S.A.**, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018 y una vez culminada, publique los resultados de esta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y determinar si el resultado de la investigación, incide en el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos, tal cual lo establece el Artículo 188 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018. Todo lo anterior, antes de la Adjudicación del Acto Público.

SEGUNDO: SUSPENDER el Acto Público N° 2019-1-10-0-08-CM-355812, hasta tanto se concluyan las gestiones para dilucidar las advertencias sobre la posible incorporación de muestras alteradas o falsas dentro de la Propuestas presentadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la empresa PALILA INC., dentro del Acto Público N° 2019-1-10-0-08-CM-355812.

CUARTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-10-0-08-CM-355812, a la Entidad Licitante.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según lo establece el Artículo 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

MLV/pkk



